

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce de mayo de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería al abogado *Andrés Mauricio Alejo Henao*, como apoderado de la demandada *Akvo S.A.S.* para los efectos y en los términos del poder conferido.

2. Téngase por notificada a la demandada *Akvo S.A.S.* por conducta concluyente, conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P. a través de su apoderado judicial.

3. Conforme lo solicitado, por secretaría remítasele copia íntegra de la demanda y de los anexos correspondientes al traslado, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico del apoderado de la demandada: bm_amah@yahoo.com.

Vencidos los tres (3) días de que trata la norma en cita, secretaría compute los términos para proponer excepciones.

4. Se requiere al demandado *Camilo Andrés Castiblanco Hernández* a fin de que manifieste si el apoderado *Andrés Mauricio Alejo Henao* ejercerá también su representación y de ser el caso para que proceda a allegar el poder correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez